



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F- N° 08/2016

A: Gerencias Regionales
Adm. de Aduana Zonas Francas Industriales
Usuarios de Zona Franca Industrial
Concesionarios de Zonas Francas
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana

De: Abog. Alberto Antonio Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL

Ref.: Origen y Preferencias Arancelarias en Zonas Francas Industriales

Fecha: La Paz, 07 de marzo de 2016

De mi consideración:

En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Supremo N° 2390 de 03/06/2015 que modifica el artículo 45 del Decreto Supremo N° 470 de 07/04/2010, y del Reglamento de Origen y Preferencias Arancelarias en Zonas Francas Industriales aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 004.2016 de 20/01/2016 emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, para las mercancías producidas o elaboradas en zonas francas industriales nacionales, a partir del **08/03/2016**, se instruye lo siguiente:

1. Aspectos Generales

a) Reexpedición a territorio extranjero

Las mercancías producidas o elaboradas en zonas francas industriales nacionales, en cuanto a su origen, se regirán por los respectivos tratados, acuerdo o convenios vigentes, suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia.

b) Importación para el consumo

Para las mercancías producidas o elaboradas en zonas francas industriales nacionales, en cuanto a su origen se considerará lo siguiente:

- i. **Componentes nacionales:** No serán sujetos al pago del Gravamen Arancelario, siempre y cuando los mismos fuesen de producción nacional, a cuyo efecto el usuario industrial al ingreso de la mercancía a la zona franca deberá identificar el tipo de componente "Nacional" en la planilla de ingreso SIZOF, y como documento soporte la Declaración de Mercancías de Exportación a Zona Franca Industrial, que acredite que la mercancía es de producción nacional.

Página 1 de 4



- ii. **Componentes nacionalizados:** No serán sujetos al pago del Gravamen Arancelario, conforme lo establecido en el artículo 90 de la Ley General de Aduanas, a cuyo efecto el usuario industrial al ingreso de la mercancía a la zona franca deberá identificar el tipo de componente “Nacionalizado” en la planilla de ingreso SIZOF, y como documento soporte la Declaración de Mercancías de Exportación a Zona Franca Industrial o la documentación que acredite que la mercancía fue legalmente importada (DUI o factura comercial).
- iii. **Componentes extranjeros:** Serán beneficiados con la desgravación arancelaria aplicable, según los tratados, acuerdos o convenios vigentes, suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia. Cuando dichos tratados, acuerdos o convenios no especifiquen de forma explícita el tratamiento de origen a otorgar a los bienes o insumos que ingresen a zonas francas industriales nacionales¹, los mismos serán beneficiados de la desgravación arancelaria previa presentación del certificado de origen de los insumos (componentes) utilizados, y que el mismo se encuentre vigente al momento de la aceptación de la declaración única de importación de mercancías producidas o elaboradas en zonas francas industriales nacionales (producto final).

Respecto al Certificado de Origen, se aclara que su vigencia es de 180 días para todos los tratados, acuerdos o convenios vigentes, suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, excepto para los certificados de origen de México, que tienen una vigencia de 1 año.

2. Ingreso de componentes (insumos) a Zonas Francas Industriales

Usuario Industrial

Los usuarios industriales que cuenten con la aprobación del coeficiente técnico por parte del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, para la elaboración de la Planilla de Ingreso SIZOF deben registrar por cada ítem de mercancías, además de la información requerida en el sistema informático, la siguiente información:

- Tipo de componente: Identificar el tipo de componente (Componente nacional, nacionalizado o extranjero).
- Flete, Seguro y Otros Gastos: Costos en los que se incurra desde origen de los componentes, en moneda americana (USD).

Concesionario de Zona Franca

En conformidad a lo establecido en el Procedimiento para el Régimen Especial de Zonas Francas, el concesionario es responsable de verificar la vigencia del Certificado de Origen registrado en la Planilla de Ingreso.

¹ Los tratados, acuerdos o convenios vigentes suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia no contemplan de manera explícita el tratamiento de origen en zonas francas industriales.

G.G.
Alberio A.
A.N.B.

G.M.
Mendoza O.
A.N.B.

G.N.N.
Marianela
Ruíz C.
A.N.B.

D.N.P.
Grover R.
Chuquimia M.
A.N.B.

D.D.S.
Rubén P.
Macedo L.
A.N.B.

D.N.P.
Victor I.
Luna V.
A.N.B.

G.M.S.
Mazo R.
Frontanilla M.
A.N.B.

UAS
Mauricio
Sierra S.
A.N.B.

D.N.P.
Rómulo H.
Molero S.
A.N.B.

UAS
Patricio M.
Palomares D.
A.N.B.



Aduana Nacional

3. Proceso Productivo

Usuario Industrial

Para la elaboración de la Planilla de Proceso Productivo, el Usuario industrial podrá identificar por cada insumo utilizado el número de trámite de ingreso e ítem, del cual se realizará la actualización de saldos.

4. Liquidación de tributos aduaneros

Usuario Industrial

Previo a la elaboración de la Planilla de Salida SIZOF, debe realizar la Preliquidación de tributos aduaneros en el sistema SIZOF, para este efecto, ingresa a la opción "Preliquidación - Proceso Productivo", registra el número de Planilla de Proceso Productivo validado, e imprime el Reporte de la Preliquidación - Proceso Productivo, mismo que se constituye en documento soporte a la Declaración Única de Importación.

Se hace notar que la planilla de salida SIZOF, debe reflejar la cantidad total de mercancías producidas o elaboradas (producto final) de la planilla de proceso productivo SIZOF, es decir una planilla de proceso productivo no puede tener más de una planilla de salida SIZOF.

5. Elaboración de la DUI

Declarante

Conforme lo establecido en el Procedimiento para el Régimen Especial de Zonas Francas vigente, debe:

- a) Verificar que la cantidad de productos finales de la planilla de proceso productivo corresponda a la planilla de salida SIZOF.
- b) Verificar la correcta y exacta liquidación de tributos del Reporte de la Preliquidación - Proceso Productivo.
- c) Elaborar la Declaración Única de Importación (DUI) considerando lo siguiente:

a. **Campo 33 (Posición Arancelaria):** Consigna la subpartida arancelaria correspondiente al producto final.

b. **Campo 37 (Régimen):** Consigna los siguientes códigos:

- Régimen 4000 (Importación para el Consumo).
- Régimen Extendido 445 (Liquidación DS 2390).

c. **Campo 42 (Valor FOB Ítem):** Consigna el Valor FOB total del producto final.

d. **Campo 47 (Liquidación de Impuestos):** Realiza la conversión de los tributos aduaneros liquidados en el Reporte de la Preliquidación - Proceso Productivo a bolivianos, con el tipo de cambio vigente a la fecha de registro de la DUI.

e. **Página de documentos adicionales:** Registra Reporte de la Preliquidación - Proceso Productivo, con los siguientes datos:

G.G. Alberto Pozo A.N.B.

M. G. Andoza O. A.N.B.

UAS Mauricio Sierra S. A.N.B.

G.M.S. Mario R. Frontalúa M. A.N.B.

G.N.N. Mercedes Ruiz A. A.N.B.

J.M.F. Victor I. Luna V. A.N.B.

UAS Patricia M. Palomique D. A.N.B.

D.D.S. Rubén D. Macías L. A.N.B.

G.N.P. Grover R. Chuquimia M. A.N.B.

D.N.P. Mercedes Buelvas A.N.B.

D.D.S. Ramiro H. Mucano B. A.N.B.



Aduana Nacional

- **Código:** D01
- **Descripción:** Reporte de la Preliquidación - Proceso Productivo.
- **Emitido por:** Aduana Nacional.
- **N° de Referencia:** Número de registro de la planilla del proceso productivo en el sistema SIZOF.
- **Fecha de emisión:** Fecha de registro de la planilla del proceso productivo en el sistema SIZOF.
- **Importe:** Monto de tributos calculados en la Preliquidación.
- **Divisa:** en moneda americana (USD).

6. Mercancías existentes en Zonas Francas Industriales al 08/03/2016

Usuario Industrial

Para el reconocimiento y aplicación de origen y preferencias arancelarias de mercancías que se encuentren en zonas francas industriales al 07/03/2016 o cuenten con planillas de ingreso SIZOF registradas al 07/03/2016, previo a elaborar la planilla de proceso productivo SIZOF, debe complementar los campos señalados precedentemente (*Tipo de componente, flete, seguro y otros gastos*), debiendo remitir a la Gerencia Nacional de Sistemas la información en archivo Ms Excel como máximo hasta el 01/04/2016, de acuerdo a la planilla publicada en la página web de la Aduana Nacional, www.aduana.gob.bo → Servicios → Aplicaciones → SIZOF.


G. Mendoza
A.N.B.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana son responsables de la aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.


UAS
Mauricio
Cerra S.
A.N.B.


G.N.N.
A.N.B.


D.N.P.
Victor I.
Luria V.
A.N.B.

GG: APP
GNN: MRA/MBC/GCHM/VILV//
GNJ: MFP/MFPC/IRLQ//
GNS: MFM/RMB/RML//
UAS: MSS/PPD//
H.R.: DNPNC2016-25
Cc: Arch.


D.N.P.
Grover R.
Anquímila M.
A.N.B.


D.N.P.
A.N.B.


D.D.S.
A.N.B.


D.D.S.
A.N.B.


D.N.P.
A.N.B.


UAS
A.N.B.


Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

